



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 18 de febrero de 2026

N.º 0033

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Plan Activa Obras 2024. Modificación del plazo de ejecución del gasto. BOP-2026-634

Bases reguladoras y convocatoria Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global. BOP-2026-635

EXTRACTO-Bases reguladoras y convocatoria Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global. BOP-2026-636

Rectificación bases seis plazas de Técnicos/as de Administración General. BOP-2026-637

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Oferta de Empleo Público 2026. BOP-2026-638

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Aprobación provisional proyecto red de distribución subterránea en baja tensión. BOP-2026-639

Ayuntamiento de Alía

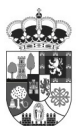
Aprobación inicial modificación tasa reguladora por la prestación del servicio residencial y centro de día en la residencia "Virgen de La Concepción". BOP-2026-640

Ayuntamiento de Cáceres

Proceso selectivo Una plaza de Técnico/a Informático/a OEP 2022: Lista Definitiva de Personas Admitidas y Excluidas. Composición del Tribunal Calificador y Fecha del Primer Ejercicio Eliminatorio. BOP-2026-641

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

EXTRACTO-Bases reguladoras de los premios de la Muestra de Murgas del Carnaval 2026. BOP-2026-642



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Denominación de nuevo vial público.	BOP-2026-643
EXTRACTO-Bases premios del Desfile de Comparsas Infantiles del Carnaval 2026	BOP-2026-644
EXTRACTO-Bases reguladoras de los premios de la Muestra de Murgas del Carnaval 2026.	BOP-2026-645
Ayuntamiento de Casas del Monte	
Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026.	BOP-2026-646
Ayuntamiento de Hernán Pérez	
Formalización del contrato de arrendamiento para la gestión y explotación de la instalación fotovoltaica a favor de la Comunidad Energética Renovable "La Unión".	BOP-2026-647
Ayuntamiento de Losar de la Vera	
Delegación en Concejal para la celebración de Matrimonio Civil.	BOP-2026-648
Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres	
Aprobación inicial del expediente de Desafectación del Bien Inmueble de Dominio Público del Colegio Público "Los Arcos".	BOP-2026-649
Ayuntamiento de Navaconcejo	
Lista definitivo admitidos/as-excluidos/as. Procedimiento de selección. 1 plaza de Auxiliar administrativo/a.	BOP-2026-650
Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo	
Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2025.	BOP-2026-651
Ayuntamiento de Valverde de la Vera	
Modificación Ordenanza Precio público por estancia y uso de los servicios de Residencia de Mayores con Centro de Día "Virgen de Fuentes Claras"	BOP-2026-652
Entidades Locales Menores	
Ayuntamiento de Valdeñigos (E.L.M.)	
Imposición de la tasa por servicio de pista pádel y de ordenanza fiscal.	BOP-2026-653
Imposición de la tasa por la prestación del servicio de	BOP-2026-654



Miércoles, 18 de febrero de 2026

gimnasio.

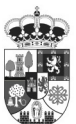
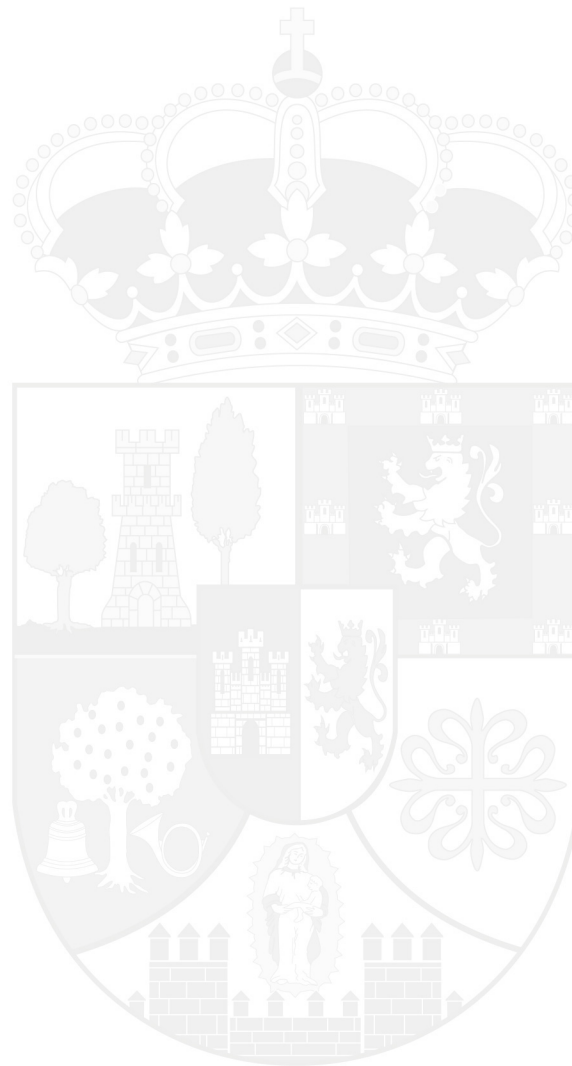
Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes El Torno

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2026-655



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Activa Obras 2024. Modificación del plazo de ejecución del gasto.

- EXPEDIENTE: PLAN ACTIVA OBRAS 2024.

- TRÁMITE: MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A CAUSA DE LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS Y GEOPOLÍTICAS.

Por acuerdo plenario de fecha 23/11/2023 se aprobó el "PLAN ACTIVA 2024 (CÓDIGO 2024/111)", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia.

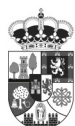
El presente documento y el procedimiento que se tramita, se encuadran entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales.
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático.
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos.
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible.

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 13: Acción por el clima.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023, de aprobación del PLAN ACTIVA OBRAS 2024 (PLAN 2024/111), así como con los sucesivos acuerdos plenarios de desarrollo



Miércoles, 18 de febrero de 2026

de actuaciones.

Vistas las instrucciones reguladoras del desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el plan, aprobadas por resolución presidencial de fecha 17 de abril de 2024 publicadas en el B.O.P. n.º 0077, de fecha 22 de abril de 2024.

Considerando que en el punto sexto de las referidas instrucciones reguladoras figura como final del plazo de ejecución de las obras el día 30 de octubre de 2026 y como plazo máximo para justificación del gasto el día 31 de diciembre de 2026.

Teniendo en cuenta que debido a la dificultad de la obtención de suministros, así como a la subida de los precios de los materiales y a la escasez de mano de obra en oficios propios de la construcción, los Ayuntamientos de la provincia encuentran en la actualidad graves dificultades en el cumplimiento de los plazos previstos en las instrucciones reguladoras y dado que dichas circunstancias no son imputables en ningún caso a los propios Ayuntamientos.

Considerando además que estas circunstancias han provocado un perjuicio significativo en el desarrollo de la actividad económica y en la iniciativa pública y privada y que han sido imprevisibles para cualquier Administración diligente.

Considerando igualmente que en el presente caso no existe precepto en contrario que impida la modificación de los plazos por causas de fuerza mayor, ajenas a esta Diputación Provincial y a los propios Ayuntamientos afectados.

Teniendo en cuenta que el acuerdo plenario de aprobación del desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2024 dispone en su punto tercero la delegación a favor de la Presidencia de esta Diputación de las facultades para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del plan.

En virtud de cuanto antecede, en ejercicio de las facultades conferidas por delegación del Pleno de esta Diputación y de conformidad con la propuesta emitida por la Jefa de Sección del Servicio General de Planificación, con la conformidad del Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, esta Presidencia.

RESUELVE

PRIMERO. Modificar, por las causas excepcionales manifestadas en la presente resolución, el contenido del apartado 6º de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2024, de forma que se ajuste el plazo de ejecución de las obras y justificación del gasto, adicionando un año a las fechas de finalización anteriormente acordadas en la resolución de 17 de abril de



Miércoles, 18 de febrero de 2026

2024 (publicación del BOP n.º 0077, de 22 de abril de 2024).

En consecuencia, el apartado 6.º de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2024 que ahora se modifica, queda redactado en los siguientes términos:

“6.º- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Los/as beneficiarios/as del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El plazo de ejecución de la obra prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2024, comienza el 1 de enero de 2024. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 29 de octubre de 2027.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan. En todo caso, la fecha de ejecución material del gasto, deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas instrucciones.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al/a beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al/a beneficiario/a de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS)”.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación para su general conocimiento, así como notificarla a los/as interesados/as y dar traslado de la misma a las Áreas de esta Diputación que puedan resultar afectadas por la adopción del acto.

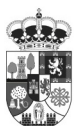
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o en su caso, publicación del acto, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de recepción de esta notificación o en su caso publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede formular requerimiento de anulación para que, este órgano anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución o en su caso, desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Cáceres, 9 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global.

Aprobadas por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación de Cáceres el 13 de febrero de 2026, las Bases de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones para realizar proyectos de Educación para la Ciudadanía Global, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, para el año 2026.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

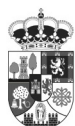
Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 16 de febrero de 2026

Inés Carreras González

JEFA SERVICIO IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL DESTINADAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO, EJERCICIO 2026.

PREÁMBULO

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y Solidaridad Global establece como uno de los objetivos de la política de cooperación internacional para el desarrollo sostenible: *"Promover el compromiso de la sociedad con el desarrollo sostenible y la idea de ciudadanía global, fomentando en particular la participación infantil y juvenil y el pensamiento crítico y la implicación activa en los cambios sociales, a partir de una concepción solidaria basada en la asunción de obligaciones con el conjunto de la humanidad, especialmente las personas más desfavorecidas y vulnerables, con el planeta y con las generaciones futuras. Todo ello se abordará mediante la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global como instrumento para la transformación ecosocial de nuestra sociedad y del Sur global de manera solidaria, justa, inclusiva, responsable, pacífica y sostenible, con un papel clave de la cooperación descentralizada"*.

Desde esta Institución, entendemos que la educación es la base para construir una sociedad más justa, siendo la Educación para el Desarrollo fundamental para impulsar una Ciudadanía Global más solidaria y comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Señala el preámbulo de dicha ley que, en su andadura, la cooperación española ha contado con un amplio respaldo social, incorporando a las comunidades autónomas y los entes locales, siendo la cooperación descentralizada uno de sus rasgos distintivos. También la Ley 3/2023 de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura, en su articulado incorpora como agentes de la Cooperación Internacional aquellas entidades que contribuyan a los principios, objeto y finalidad de esta ley, entre otros las entidades locales de Extremadura.

A la vista del nuevo marco normativo conformado por las mencionadas leyes de 2023, se confirma la procedencia de encuadrar la presente convocatoria en las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, califica como propias en su artículo 36, siendo finalidad de la misma la cooperación al fomento del desarrollo económico social y la planificación en el territorio provincial.

Así pues, compartiendo el objetivo de la Ley de Cooperación y, como cada año, se estima conveniente la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), para realizar Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global en municipios de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada "**Convocatoria Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global**", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), el RD 188/2025 de 11 de marzo, regulador de las



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

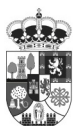
subvenciones y ayudas de cooperación internacional, la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), así como en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica; y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Igualmente, se recogen los principios de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, así como la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura, así como las indicaciones sobre la aplicación de la igualdad de género en la política española de cooperación internacional al desarrollo, incluidas en los artículos 14 y 32 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por tanto, y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado, por resolución presidencial del 12 de enero de 2026, (BOP n.º 009, de 15 de enero de 2026), se estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro en la provincia de Cáceres, destinadas a la realización de proyectos de educación para la ciudadanía global.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a ONGD para realizar proyectos de sensibilización, información, formación e investigación en educación para la ciudadanía global en municipios de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes, todo ello, con el objeto de apoyar acciones que promuevan la Cooperación Internacional como herramienta para la promoción de los DDHH y la construcción de paz, contribuyendo a la formación de una sociedad civil comprometida con la solidaridad entre los pueblos y que enriquezcan el conocimiento colectivo sobre las fuerzas económicas, sociales y políticas y sus relaciones, para comprender mejor las causas de la pobreza y la desigualdad, fomentando al mismo tiempo los valores de multiculturalidad, equidad, igualdad de género y justicia social, siempre poniendo el foco en la promoción del desarrollo y el bienestar de los países del Sur Global, y en particular aquellos recogidos como países receptores de la ayuda en la lista del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo).



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades formativas, informativas, de promoción, prevención y sensibilización social que se desarrollen en la provincia de Cáceres a través de cursos, talleres, exposiciones, conferencias, encuentros, investigación, creación de redes, elaboración de instrumentos y materiales, jornadas, charlas, ponencias u otras de naturaleza análoga, que promuevan la construcción de una sociedad civil comprometida con los objetivos de la Cooperación Internacional y orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas en los países del Sur Global, así como la preservación de los Bienes Globales.

Se trata por lo tanto de sensibilizar a la población de un país donante, sobre los proyectos relacionados con la política de cooperación internacional al desarrollo para que desde la ciudadanía se apoyen estas actividades para los países receptores de AOD.

Es necesario remarcar que, aunque la aplicación de la Agenda 2030 es global, solo se considera AOD aquellas actividades financiadas cuyo objetivo sea la "promoción del desarrollo y el bienestar económico de los países en desarrollo". En consecuencia, no serán objeto de subvención aquellas acciones cuyos beneficiarios finales sean únicamente la ciudadanía española, así como aquellos que contribuyan únicamente a dar a conocer los ODS sin que tengan repercusión en los países del Sur Global.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

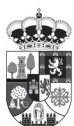
El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 01.2313.486.06, dotada con un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€).

CUANTÍA

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€) para gastos corrientes.

El importe máximo a conceder a cada entidad beneficiaria será de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00€). Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, mediante resolución motivada.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto subvencionable.



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, estando exentas las entidades beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

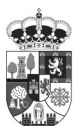
Podrán solicitar estas ayudas las ONGD de la provincia de Cáceres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.
2. Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres.
4. No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.
5. Tener sede o delegación permanente en el territorio de la provincia de Cáceres, dotada de medios humanos y técnicos suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines.
6. No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y además:

a) **Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida.** Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad y/o el proyecto ha sido



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la inserción del **logotipo de la Diputación** en el material documental (gráfico, digital o audiovisual) o la publicación de nota informativa con el proyecto subvencionado y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

b) Cuando las actuaciones para las que se reciba subvención, impliquen **contacto habitual con menores**, la entidad beneficiaria de la subvención o ayuda, dispondrá de manera previa al inicio de las actividades, de las **certificaciones legalmente establecidas** para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de dichas tareas, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o el tráfico de seres humanos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Dicha documentación, solo será presentada en el caso que se solicite por la administración.

c) **Comunicar cualquier modificación del proyecto.** Se considerarán modificaciones aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico).

Modificaciones sustanciales. Son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

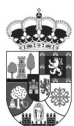
- Las actividades principales formuladas en el proyecto aprobado.
- Municipios de actuación, siempre que se altere el número total de municipios sobre los que se va actuar o el número de habitantes de los municipios según la Base séptima, criterio 2, teniendo en cuenta que no podrán ser aceptadas modificaciones que supongan una variación en la puntuación obtenida para la concesión de la subvención.
- El presupuesto aprobado, cuando la suma total de los cambios sea igual o superior al 20% del importe concedido.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se puedan llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios. En primer lugar, se comunicará dicha circunstancia al órgano gestor: cooperacioninternacional@dip-caceres.es. Seguidamente, se solicitará a través de la sede electrónica mediante modelo normalizado. Además, se adjuntará un documento donde se detallen los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas.

No serán admitidas reformulaciones de proyectos. Sólo se admitirá una ÚNICA solicitud de modificación sustancial por proyecto, aunque afecte a varios aspectos del mismo.

No serán tramitadas ni autorizadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del 31 de octubre de 2026.

Cualquier incidencia distinta a las anteriormente mencionadas que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado se considerará **modificación no sustancial**. Las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación, sin ser necesario solicitar autorización previa.



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://sede.dip-caceres.es>.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

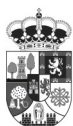
Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

SOLICITUD

Cada entidad podrá presentar una solicitud únicamente, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
- Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- Inscripción en el registro de ONGD de AEXCID.
- Estatutos de la Entidad solicitante y sus modificaciones si las hubiera.
- ANEXO I: Proyecto de Educación para la Ciudadanía Global. El proyecto formulado debe incluir el contenido referido en estas bases y debe seguirse para su elaboración el modelo previsto en las mismas. La no cumplimentación de cualquiera de los apartados en él recogidos podrá suponer una menor valoración en los criterios evaluables, pudiendo dar lugar a la desestimación del proyecto si no es suficiente y a la exclusión de la convocatoria. La incorrecta formulación del proyecto NO será subsanable, ni será comunicada a tal fin a la entidad correspondiente.
- Declaración Responsable Terceros, cumplimentando el documento y firmando electrónicamente (programa Autofirma u otro similar).

*En el apartado "Cuenta" deberá rellenarse tanto los 2 dígitos del IBAN como los 20 dígitos de la cuenta cliente, es decir, se deberá rellenar por este orden:

Los 2 dígitos del IBAN, los 4 dígitos de la entidad financiera, los 4 dígitos de la oficina, los 2 dígitos del dígito de control y los 10 dígitos del nº de cuenta (automáticamente se pasa de un grupo a otro).

En el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Diputación, no será necesario volver a presentarlo, siempre que se haga constar el expediente y procedimiento, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Para lo que se habilitará un modelo en la sede electrónica.

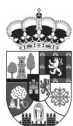
Además, la entidad solicitante podrá presentar como documentación opcional para su posterior valoración:

- Declaración responsable de los proyectos de Educación para la Ciudadanía Global ejecutados en los últimos 3 años, indicando la convocatoria, el año y el número de expediente. Para los proyectos que no hayan sido financiados por la Diputación de Cáceres, deberá aportarse certificados de ejecución emitidos por el órgano concedente.

- Cartas de apoyo o compromiso de participación en el proyecto debidamente firmadas, que justifiquen el trabajo en red con los agentes y recursos del entorno, tales como entidades, instituciones públicas y/o privadas.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

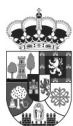
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA - llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación emitiéndose el correspondiente acta. No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad. Cada proyecto se valorará de **0 a 10 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Experiencia acreditada de la ONGD en la gestión de proyectos de Educación para la Ciudadanía Global en los últimos cinco años (Máx. 1 puntos)

- Ha gestionado hasta 5 proyectos en los 3 últimos años. 0,5 puntos
- Ha gestionado más de 5 proyectos en los 3 últimos años. 1 punto

2. Ámbito territorial. Se valorará el desarrollo de actividades del proyecto en municipios con menor número de habitantes así como la cobertura geográfica del mismo (Máx. 1 puntos).

- Que al menos una actividad se desarrolle en municipios de menos de 1000 habitantes 0,5 puntos
- Que el proyecto se lleve a cabo en más de 3 municipios 0,5 puntos

3. Definición de la acción y formulación técnica (Máx. 4 puntos)

- Identificación y coherencia: Se relaciona la justificación /necesidad del proyecto con los objetivos y actividades propuestas. De 0 a 1 punto
- Las actividades son adecuadas y suficientes y están detalladas, especificando presupuesto, cronograma, ubicación y grupo destinatario. De 0 a 1 punto
- Presentan cartas de apoyo/colaboración, compromisos o avales institucionales. De 0 a 1 punto
- Incluye enfoques transversales: feminista, DDHH, medio ambiente, etc. De 0 a 1 punto

4. Coherencia presupuestaria del proyecto (Máx.1 puntos)

- El presupuesto está distribuido claramente por partidas, conceptos y actividades. 0,5 puntos
- Proporcionalidad entre las partidas y coherencia con las actividades propuestas 0,5 puntos

5. Evaluación del Proyecto (Máx. 1 puntos)

- Contempla indicadores objetivos y adecuados para cada actividad. 0,5 puntos
- Las fuentes de verificación son suficientes, imparciales y objetivas. 0,5 puntos

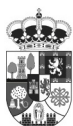
6. Innovación e impacto del proyecto (Máx. 1 puntos).

- El proyecto contempla elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos, materiales, acciones o difusión. De 0 a 1 punto

7. Difusión del proyecto (Máx. 1 puntos)

- Utilización de redes sociales para la difusión de las actividades 0,5 puntos
- Uso de medios de comunicación (prensa escrita, radio, televisión) 0,5 puntos

La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 5,5 puntos.



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La aportación máxima de la Diputación Provincial de Cáceres para cada entidad beneficiaria será de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00€).

Sólo se podrá presentar UNA solicitud por ONGD.

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 5,5 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00€), concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria. El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones (150.000,00€) expresado en la BASE SEGUNDA.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓNE DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de las subvención dentro de la presente convocatoria será el de **conurrencia competitiva**.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor que, ante errores subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad solicitante para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistida del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

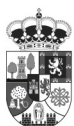
COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la BASE SÉPTIMA y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El Presidente de la Excmá Diputación Provincial de Cáceres o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el/la Director/a o Jefe/a de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, la Jefa del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/una empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad, técnico/a especializado en la materia.
- Un/una Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

REFORMULACIÓN

No se admitirá reformulación de la solicitud.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

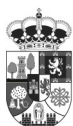
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de **seis meses**, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación y que cumpliera con los requisitos de puntuación (esto es haber obtenido al menos 5,5 puntos), siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente.

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se admitirán gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10 % sobre el importe concedido.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.

Asimismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN : DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto. El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias presentarán una **Memoria técnica**, según modelo puesto a disposición en la sede electrónica.

Además, se acompañarán como documentos de carácter obligatorio, los indicados a continuación:

- **Relación de gastos** incluidos en la **cuenta justificativa** con detalle de gastos y pagos según modelo normalizado disponible en la sede electrónica.

Se presentará una **declaración responsable** del/la representante legal de la entidad en la que conste número de expediente telemático, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Los **gastos subvencionables** se acreditarán de la siguiente manera:

- Los **gastos de personal** (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotización y Relación Nominal de Trabajadores/as) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190) .
- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de IVA".
En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentar además el mismo.
- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.
- Los gastos de **alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas y se



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

realicen dentro de la provincia de Cáceres. Se justificarán mediante el modelo de Dietas disponible en la sede electrónica, firmado por el/la representante legal de la entidad, indicando la actividad con la que se relaciona dicho gasto. En el caso de desplazamientos en automóvil particular, se hará constar las personas que viajan y el motivo, así como el recorrido realizado en kms. y el coste por km (0,26€).

Los gastos de alojamiento, manutención y transporte no podrán superar el 25% del importe concedido.

→ **Documentos acreditativos de los pagos efectuados.** En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago. Los **medios de pago** se acreditarán como sigue:

1) **Transferencia Bancaria.** Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar el resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.

2) Pago mediante **cheque.** En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en **efectivo**, hasta el límite legal de 1.000,00€ MIL EUROS, establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOE n.º 164 de 10 julio 2021).

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago; identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4) Pagos con **tarjeta** bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

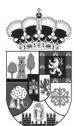
→ **Fuentes de verificación** imparciales y objetivas, que incluyan listados de personas participantes, desagregados por edad y sexo, encuestas, hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías, vídeos o cualquier otro documento acreditativo de la realización de las actividades.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de **3 MESES**, desde la finalización del plazo de ejecución, es decir hasta el 31 de marzo de 2027.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante la ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en la Diputación Provincial de Cáceres al menos un mes antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

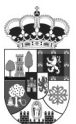
BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d. Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente y el retraso en su presentación un 10%.
- g. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5 %.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36, 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, la entidad beneficiaria puede devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Diputación, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, indicando como concepto de la devolución: *DIR3 LA0009145 COOPERACIÓN INTERNACIONAL* y el número de expediente. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación.

Tratándose de subvenciones que financian proyectos de cooperación internacional, en conformidad con la Disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación al Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, no se aplicarán intereses de demora a las cantidades a reintegrar, devolver y a los remanentes no aplicados.

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el art. 8 de la OGS y con el artículo 14 de la LGS.

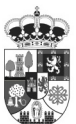
SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 34 de la OGS y en el artículo 29 de la LGS, hasta el 50% de la subvención concedida.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende que un beneficiario/a subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; el RD 188/2025, de 11 de marzo, regulador de las subvenciones y ayudas de cooperación internacional; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

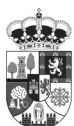
En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANEXO I: PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL

DESCRIBIR DE FORMA CLARA Y CONCISA CADA APARTADO DE MODO QUE EL PROYECTO NO SOBREPASE LOS 10 FOLIOS (LETRA ARIAL, 11)

1.- INFORMACIÓN GENERAL

1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD: Nombre y domicilio social.

1.2.- Experiencia en gestión de proyectos de Educación para la Ciudadanía Global. Detallar año, financiador y título de proyecto (Adjuntando certificados de ejecución para proyectos de otras administraciones)

1.3.- Denominación de la actividad subvencionada (Título del proyecto)

1.4.- Ámbito territorial de la actividad. Comarcas y municipios donde se va a realizar el proyecto, especificando número de habitantes desagregados por sexo. Compromisos con instituciones o centros donde se van a desarrollar las actividades.

1.5.- Descripción resumida del proyecto (Máximo 1 folio)

2.- FORMULACIÓN DEL PROYECTO

2.1. Contexto y justificación. Por qué es importante intervenir en esa zona y con ese grupo de población.

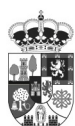
2.2. Características de las personas destinatarias (Diferenciando entre mujeres y hombres)

2.3. Objetivos (General y Específicos)

2.4. Actividades previstas y resultados esperados. Matriz de planificación.

Actividad	Resultado Esperado	Lugar	Fecha	Presupuesto	€	Indicadores	Fuentes de Verificación
				- Gastos de personal - Reparaciones, mantenimiento y conservación - Arrendamientos, seguros y tributos - Alojamiento, manutención y transporte - Materiales, suministros y otros gastos diversos.		
				- Gastos de personal - Reparaciones, mantenimiento y conservación - Arrendamientos, seguros y tributos - Alojamiento, manutención y transporte - Materiales, suministros y otros gastos diversos.			

2.5. Inclusión de enfoques transversales (Feminista, DDHH, Medio Ambiente, Multiculturalidad, etc)



Miércoles, 18 de febrero de 2026



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

2.6. Presupuesto. Detalle de los ingresos y gastos por partidas y conceptos, haciendo constar, en su caso, las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

2.7.1 Presupuesto de gastos corrientes para los que se solicita subvención.

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	
Reparaciones, mantenimiento y conservación	
Arrendamientos, seguros y tributos	
Alojamiento, manutención y transportes *	
Materiales, suministros y otros gastos diversos	
TOTAL DE GASTOS	

*Los gastos de alojamiento, manutención y transporte no podrán superar el 25% del importe concedido.

2.7.2 Presupuesto de Ingresos

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la Entidad	
Subvención de la Diputación de Cáceres	
Otros Ingresos de Entidades privadas	
TOTAL DE INGRESOS	

*Se valorará la presentación de un presupuesto desglosado.

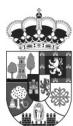
2.8.- Cronograma de actividades

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

2.9. Recursos humanos, técnicos y materiales

2.10. Evaluación. Describir indicadores y fuentes de verificación que se van a utilizar en cada actividad para comprobar que se han alcanzado los objetivos programados.

3.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. Detallar las medidas de difusión y los medios de comunicación y/o redes sociales que se van a utilizar para dar a conocer el proyecto.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases reguladoras y convocatoria Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global.

BDNS (Identif.): 887519

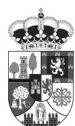
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887519>

1.- OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO. El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a ONGD para realizar proyectos de sensibilización, información, formación e investigación en educación para la ciudadanía global en municipios de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes, todo ello, con el objeto de apoyar acciones que promuevan la Cooperación Internacional como herramienta para la promoción de los DDHH y la construcción de paz, contribuyendo a la formación de una sociedad civil comprometida con la solidaridad entre los pueblos y que enriquezcan el conocimiento colectivo sobre las fuerzas económicas, sociales y políticas y sus relaciones, para comprender mejor las causas de la pobreza y la desigualdad, fomentando al mismo tiempo los valores de multiculturalidad, equidad, igualdad de género y justicia social, siempre poniendo el foco en la promoción del desarrollo y el bienestar de los países del Sur Global, y en particular aquellos recogidos como países receptores de la ayuda en la lista del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo).

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. Podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades formativas, informativas, de promoción, prevención y sensibilización social que se desarrollen en la provincia de Cáceres a través de cursos, talleres, exposiciones, conferencias, encuentros, investigación, creación de redes, elaboración de instrumentos y materiales, jornadas, charlas,



Miércoles, 18 de febrero de 2026

ponencias u otras de naturaleza análoga, que promuevan la construcción de una sociedad civil comprometida con los objetivos de la Cooperación Internacional al desarrollo, debiendo estar orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas en los países del Sur Global, así como la preservación de los Bienes Globales.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 2026.01.2313.48606, dotada con un importe total de CIENTOCINCUENTA MIL EUROS (150.000 €). El importe máximo a conceder a cada entidad será de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €).

3.- ENTIDADES SOLICITANTES: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar estas ayudas las ONGD de la provincia de Cáceres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.
2. Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres.
4. No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.
5. Tener sede o delegación permanente en el territorio de la provincia de Cáceres, dotada de medios humanos y técnicos suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines.
6. No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.

4.- SOLICITUD: DOCUMENTOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

6.- CONCESIÓN. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los siguientes criterios.

Cada proyecto se valorará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Experiencia acreditada de la ONGD en la gestión de proyectos de Educación para la Ciudadanía Global en los últimos cinco años (Máx. 1 puntos):

- Ha gestionado hasta 5 proyectos en los 3 últimos años. 0,5 puntos.
- Ha gestionado más de 5 proyectos en los 3 últimos años. 1 punto.

2. Ámbito territorial. Se valorará el desarrollo de actividades del proyecto en municipios con menor número de habitantes así como la cobertura geográfica del mismo (Máx. 1 puntos):

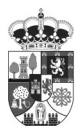
- Que al menos una actividad se desarrolle en municipios de menos de 1000 habitantes. 0,5 puntos.
- Que el proyecto se lleve a cabo en más de 3 municipios. 0,5 puntos.

3. Definición de la acción y formulación técnica (Máx. 4 puntos):

- Identificación y coherencia: Se relaciona la justificación /necesidad del proyecto con los objetivos y actividades propuestas. De 0 a 1 punto
- Las actividades son adecuadas y suficientes y están detalladas, especificando presupuesto, cronograma, ubicación y grupo destinatario. De 0 a 1 punto
- Presentan cartas de apoyo/colaboración, compromisos o avales institucionales. De 0 a 1 punto
- Incluye enfoques transversales: feminista, DDHH, medio ambiente, etc. De 0 a 1 punto

4. Coherencia presupuestaria del proyecto (Máx.1 puntos):

- El presupuesto está distribuido claramente por partidas, conceptos y actividades. 0,5 puntos.
- Proporcionalidad entre las partidas y coherencia con las actividades propuestas. 0,5 puntos.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

5. Evaluación del Proyecto (Máx. 1 puntos):

- Contempla indicadores objetivos y adecuados para cada actividad. 0,5 puntos.
- Las fuentes de verificación son suficientes, imparciales y objetivas. 0,5 puntos.

6. Innovación e impacto del proyecto (Máx. 1 puntos):

- El proyecto contempla elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos, materiales, acciones o difusión. De 0 a 1 punto.

7. Difusión del proyecto (Máx. 1 puntos):

- Utilización de redes sociales para la difusión de las actividades. 0,5 puntos.
- Uso de medios de comunicación (prensa escrita, radio, televisión). 0,5 puntos.

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 5,5 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €), concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

Sólo se podrá presentar UNA solicitud por ONGD.

7.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

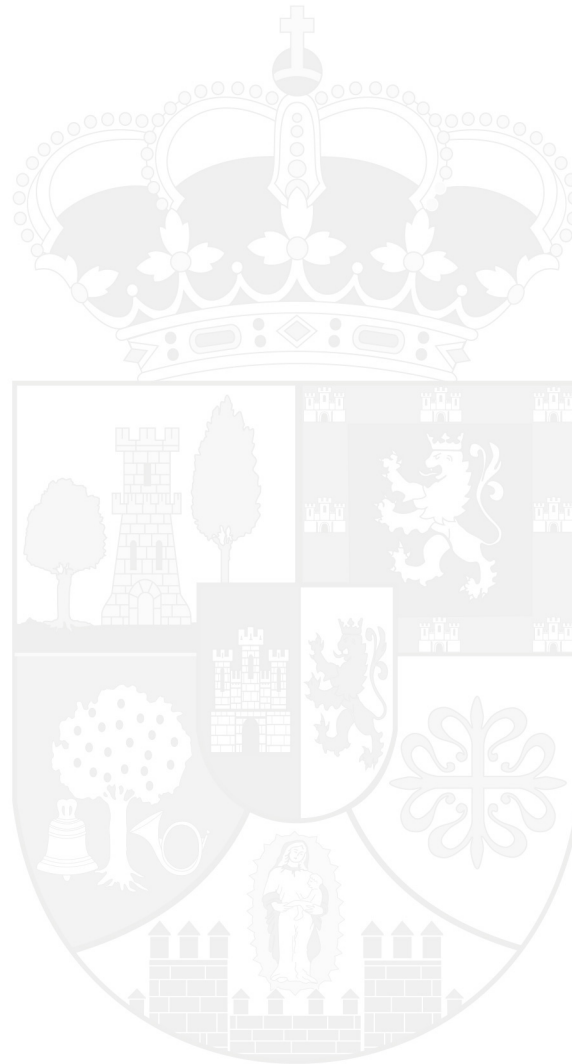


Miércoles, 18 de febrero de 2026

9.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de TRES MESES desde la finalización del periodo de ejecución, es decir, hasta el 31 de marzo de 2027.

Cáceres, 16 de febrero de 2026
Miguel Ángel Morales Sánchez
PRESIDENTE



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Rectificación bases seis plazas de Técnicos/as de Administración General.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 16 de febrero de 2026 ha dictado la siguiente Resolución:

Dictada Resolución Presidencial de fecha 3 de febrero de 2026 por la que se aprueban las bases de seis plazas de Técnico/a de Administración General (BOP n.º 0024 de 5 de febrero de 2026), se advierte error en la base Duodécima.- Protección de Datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina “que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

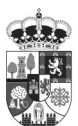
RESUELVE

Primero.- Rectificar error producido:

Donde dice:

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

12.1 Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP n.º 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

12.2 La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Debe Decir:

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

12.1 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes en el procedimiento selectivo de empleo público de lo siguiente:

1. Responsable del Tratamiento: El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados es DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, con domicilio en Plaza de Sta. María, s/n, 10003, Cáceres y CIF P1000000H.
2. Finalidad del Tratamiento: Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar y desarrollar el procedimiento selectivo de empleo público, así como para la posterior contratación y gestión de la relación laboral de los candidatos que resulten seleccionados.
3. Legitimación del Tratamiento: La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como establece el artículo 6.1.e) del RGPD.
4. Destinatarios de los Datos: Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en los casos previstos por la ley y para la correcta gestión del procedimiento selectivo en el ejercicio de sus competencias.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

5. Transferencias internacionales: No se prevén transferencias internacionales de datos.
6. Derechos de los Interesados: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Política de privacidad
7. Conservación de los Datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento para la que fueron recabados los datos y para hacer frente a las posibles responsabilidades legales.
8. Seguridad de los Datos: La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de rectificar error material producido.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cáceres, 17 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público 2026.

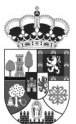
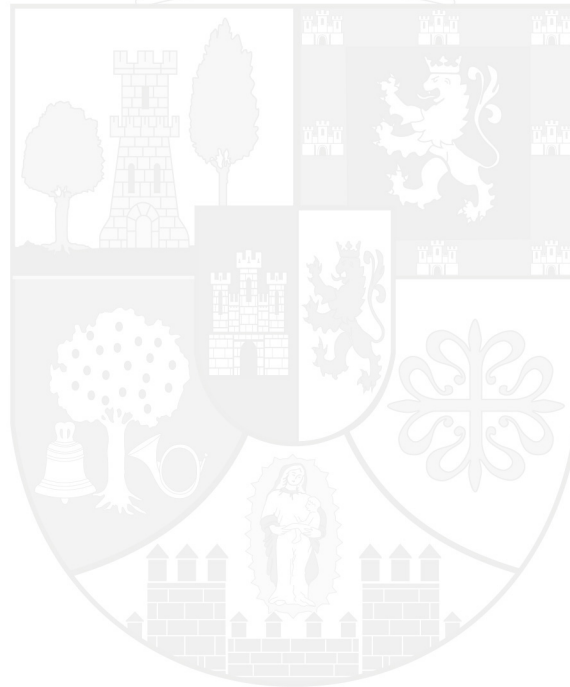
Mediante el presente se hace pública la Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 12 de febrero de 2026, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se adjunta ANEXO de la Resolución.

Cáceres, 2 de febrero de 2026

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO DEL OARGT



Miércoles, 18 de febrero de 2026

**ANUNCIO. Oferta de Empleo Público 2026.**

Mediante el presente se hace pública la Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 12 de febrero de 2026, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2026 del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres correspondiente a los distintos Cuerpos y Escalas, incluyendo las siguientes plazas:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	COD. PLAZA	SUBG.	ESCALA	SUBESCALA	SISTEMA DE SELECCIÓN	TURNO
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	01	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	CONCURSO-OPOSICIÓN	LIBRE
TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA DE GESTIÓN	CONCURSO-OPOSICIÓN	LIBRE
TÉCNICO/A DE EXPLOTACIÓN	25	B	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	CONCURSO-OPOSICIÓN	LIBRE
ADMINISTRATIVO/A	45	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	CONCURSO-OPOSICIÓN	LIBRE
ADMINISTRATIVO/A	46	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	CONCURSO-OPOSICIÓN	LIBRE
ADMINISTRATIVO/A	47	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	CONCURSO-OPOSICIÓN	PROMOCIÓN INTERNA
ADMINISTRATIVO/A	48	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	CONCURSO-OPOSICIÓN	PROMOCIÓN INTERNA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	85	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	CONCURSO-OPOSICIÓN	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	86	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	CONCURSO-OPOSICIÓN	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	87	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	CONCURSO-OPOSICIÓN	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	88	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	CONCURSO-OPOSICIÓN	RESERVA DISCAPACIDAD

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público para el año 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 29.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1.º in fine del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 29.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, deberá procederse a la ejecución de la Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años.

Cuarto.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

1



Miércoles, 18 de febrero de 2026



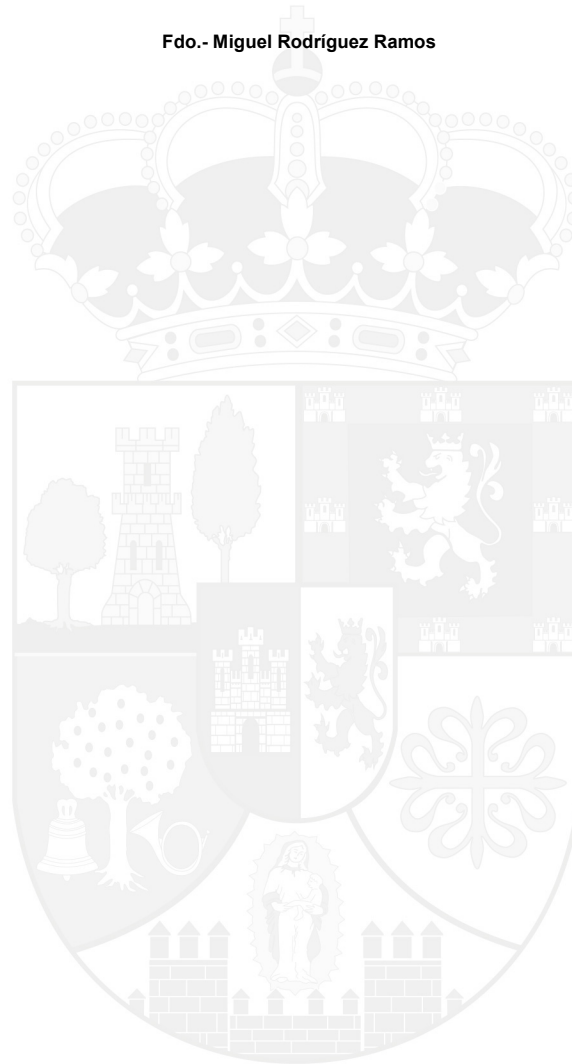
de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica.

El Secretario-Interventor delegado

Fdo.- Miguel Rodríguez Ramos



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

ANUNCIO. Aprobación provisional proyecto red de distribución subterránea en baja tensión.

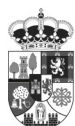
El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, ha aprobado provisionalmente el proyecto red de distribución subterránea en baja tensión para suministro a la parcela 16, polígono 1, el cual, se somete a información pública por plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que estime pertinente.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Aldehuela del Jerte, 17 de febrero de 2026

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

EDICTO. Aprobación inicial modificación tasa reguladora por la prestación del servicio residencial y centro de día en la residencia "Virgen de La Concepción".

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladora

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Febrero de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal, Tasa reguladora por la prestación del servicio residencial y centro de día en la residencia "Virgen de La Concepción".

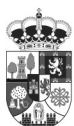
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad,

<http://alia.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alía, 13 de febrero de 2026
Cristina Ramírez Rubio
ALCALDESA-PRESIDENTE



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo Una plaza de Técnico/a Informático/a OEP 2022: Lista Definitiva de Personas Admitidas y Excluidas. Composición del Tribunal Calificador y Fecha del Primer Ejercicio Eliminatorio.

Con fecha 14 de febrero de 2026, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2026001806, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo listado íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

www.ayto-caceres.es

para participar en las pruebas selectivas convocadas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de UNA PLAZA DE TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyas bases fueron publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia números 201 y 203, de 16 y 18 de octubre de 2024.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo, se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

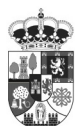
Presidente/a:

Titular: D.ª Diana Bravo Pérez. Jefe/a de Sección de Desarrollo y Administración Electrónica.

Suplente: D. Antonio Jesús González Prado. Jefe/a de Servicio de Desarrollo Tecnológico.

Vocales:

Titular: D. Pedro Jesús Rocha Rabanal. Jefe/a Sección de Seguridad, Sistemas.Informáticos y Telecomunicaciones.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Suplente: D. José Antonio Sansón Gutiérrez. Técnico/a en Seguridad Informática y Telecomunicaciones

Titular: José Carlos Bote Saavedra. Secretario Interventor del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a las Entidades Locales.

Suplente: D.ª Rebeca Teresa Domínguez Cidoncha. Jefa de Sección de Innovación.

Titular: D. Fernando Delgado Fernández. Designado por la Junta de Extremadura.

Suplente: D. Juan Francisco López Muñoz. Designado por la Junta de Extremadura.

Titular: D.ª Julia González Rodríguez. Designada por la Universidad de Extremadura.

Suplente: D. Antonio Manuel Silva Lluengo. Designado por la Universidad de Extremadura.

Secretaría:

Titular: D. María Jesús Plasencia Pedraza. Jefa de la Sección de Inventario.

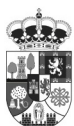
Suplente: D. Luis Sevilla Puerto. Técnico de la Sección de Relaciones Laborales.

FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

La celebración del primer ejercicio previsto en la base sexta de la convocatoria, que tendrá lugar en las dependencias del Edificio Valhondo, sito en la Avda. de San Blas s/n de la ciudad de Cáceres, el día 19 de marzo de 2026, a las 17:00 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de febrero de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases reguladoras de los premios de la Muestra de Murgas del Carnaval 2026.

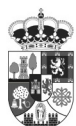
BDNS (Identif): 886694.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886694>

Regular los premios de la Muestra de Murgas del Carnaval 2026, generan las presentes bases el desarrollo del procedimiento para la concesión de los mismos y divulgan una forma de disfrutar el Carnaval, organizado desde la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Festejos, Juventud dentro de la programación de Carnaval 2026.

Casar de Cáceres, 10 de febrero de 2026
Marta Jordán Ordiales
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Denominación de nuevo vial público.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, expediente de aprobación de la denominación de la siguiente vía pública:

LOCALIZACIÓN	DENOMINACIÓN PROPUESTA
Manzana que conforma las calles Valle del Ambroz y Ronda de la Soledad	EL OLIVAR

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: Ayuntamiento de Casar de Cáceres, con dirección en Plaza España, 1, sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>.

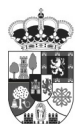
Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES desde la recepción de la notificación, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Casar de Cáceres, 11 de febrero de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases premios del Desfile de Comparsas Infantiles del Carnaval 2026

BDNS(Identif.):886698

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

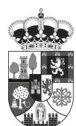
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886698>

Bases premios del Desfile de Comparsas Infantiles del Carnaval 2026.

Casar de Cáceres, 10 de febrero de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases reguladoras de los premios de la Muestra de Murgas del Carnaval 2026.

BDNS(Identif.):886694

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886694>

Regular los premios de la Muestra de Murgas del Carnaval 2026, generan las presentes bases el desarrollo del procedimiento para la concesión de los mismos y divulgan una forma de disfrutar el Carnaval, organizado desde la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Festejos, Juventud dentro de la programación de Carnaval 2026.

Casar de Cáceres, 10 de febrero de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

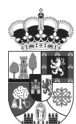
Ayuntamiento de Casas del Monte

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

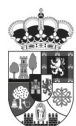
RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	240.882,42
2	Impuestos Indirectos.	4.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	74.827,40
4	Transferencias Corrientes.	342.012,44
5	Ingresos Patrimoniales.	27.021,18
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	138.585,00



Miércoles, 18 de febrero de 2026

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	100,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	827.428,44
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	257.833,65
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	304.279,79
3	Gastos Financieros.	600,00
4	Transferencias Corrientes.	29.300,00
5	Fondo de Contingencia.	100,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	235.015,00
7	Transferencias de Capital.	100,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	200,00
	TOTAL GASTOS. . . .	827.428,44



Miércoles, 18 de febrero de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1 Secretario-Interventor. Agrupación.
- 1 Técnico de Gestión. Agrupación.

Personal Laboral Fijo:

- 1 Alguacil - Servicios múltiples.
- 1 Auxiliar Administrativo

Personal Laboral Temporal:

- 1 Maestra Guardería. Junta Extremadura
- 5 PCEME Junta de Extremadura
- 1 Plan Integra 2025. Diputación de Cáceres

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Casas del Monte, 13 de febrero de 2026

Pedro Gómez Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hernán Pérez

ANUNCIO. Formalización del contrato de arrendamiento para la gestión y explotación de la instalación fotovoltaica a favor de la Comunidad Energética Renovable "La Unión".

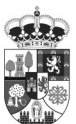
Habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Hernán-Pérez (Cáceres), en sesión celebrada el día 07 de octubre de 2025, la adjudicación definitiva y formalización del arrendamiento de la instalación fotovoltaica construida sobre la cubierta del inmueble sito en el Polígono Industrial, parcela 1, calle Gabriel y Galán de Hernán-Pérez, con referencia catastral 5853905QE1555S0001BA, para su explotación mediante autoconsumo colectivo, a favor de la Asociación Comunidad de Energías Renovables "La Unión", se hace público el presente anuncio para general conocimiento. En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación patrimonial y de transparencia aplicable, se informa de que el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato se encuentran publicados en la Sede Electrónica municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente completo permanecerá a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento de Hernán Pérez, pudiendo ser consultado en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Lo que se hace público también en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el acuerdo plenario de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses.

Hernán Pérez, 12 de febrero de 2026

Pablo Iglesias Ordóñez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Delegación en Concejal para la celebración de Matrimonio Civil.

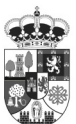
Resolución de Alcaldía n.º 2026-0064 de fecha 12 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Delegar en favor de D. Miguel Ángel López Díaz, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Juan Pablo Cañadas Sánchez y Sara González Martín el día 21 de marzo de 2026.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



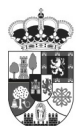
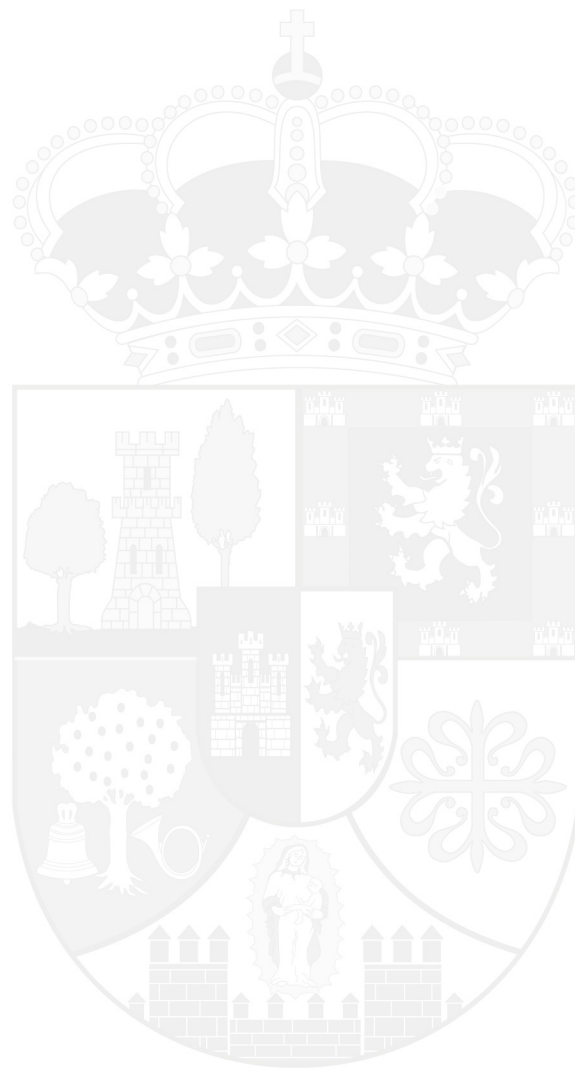
Miércoles, 18 de febrero de 2026

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Losar de la Vera, 12 de febrero de 2026

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Desafectación del Bien Inmueble de Dominio Público del Colegio Público "Los Arcos".

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en sesión de 13 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe, relativo a la aprobación inicial del expediente de desafectación del bien de dominio público del C.E.I.P. "LOS ARCOS":

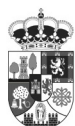
En relación con el C.E.I.P. "LOS ARCOS" de Malpartida de Cáceres (Cáceres) referencia catastral 4896303QD1649N0001TA; Inscrito en el Inventario de bienes municipales, referencia 1.1.00004, pág. 2 calificado jurídicamente como demanial bien de servicio público afectado al servicio de enseñanza; Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cáceres n.º 5, folio 245, finca 2789, número de protocolo 476, se instan procedimiento para la desafectación del CEIP "LOS ARCOS" situado en la calle Constitución núm. 22 de Malpartida de Cáceres (Cáceres) y según los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En relación con la OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO C.E.I.P. 6+12 UDS. "LOS ARCOS" sito en Calle El Prado, s/n de Malpartida de Cáceres (Cáceres), PRC/2021/0000026659 con fecha 14 de Octubre de 2021, se firmó el ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO en virtud de lo previsto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) entre por el Servicio regional de obras y proyectos Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la dirección facultativa de la obra: (BURO4 ARQUITECTOS SLP), el Director de la ejecución de las Obras (D. Carlos Rubio Manso) y el adjudicatario de la obras: Construcciones Daro Royo SL).

Con fecha 31 de marzo de 2024 se firmó la TERMINACIÓN de las obras.

Con fecha 2 de mayo de 2024 se firmó la segunda recepción de las obras según los arts. 210 y 243 de la LCSP.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres es propietario del bien inmueble C.E.I.P. "LOS ARCOS" sito en Calle Constitución núm. 22 de Malpartida de Cáceres (Cáceres) referencia catastral 4896303QD1649N0001TA. Inscrito en el Inventario de bienes municipales, referencia 1.1.00004, pág. 2 calificado jurídicamente como demanial bien de servicio público afectado al servicio de enseñanza; Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cáceres núm. 2 Tomo 588, Libro 48, folio 245, finca 2789, situado en la avenida de la Constitución n.º 22 de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

TERCERO. El inmueble ha dejado de emplearse como Colegio de Educación Infantil y primaria desde la entrada, en servicio en septiembre de 2025, del nuevo C.E.I.P. 6+12 UDS. "LOS ARCOS" sito en Calle El Prado, s/n de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

CUARTO. Al no estar previsto su uso para fines educativos dado que los/as niños/as del municipio se encuentran escolarizados desde septiembre 2025 en el nuevo C.E.I.P. 6+12 UDS. "LOS ARCOS" sito en Calle El Prado, el expresado inmueble C.E.I.P. "LOS ARCOS" sito en Calle Constitución núm. 22 de Malpartida de Cáceres, no cumple ya con la finalidad pública educativa exclusivamente a la que fue destinado, por lo que su situación se considera que dicho bien sería adecuado destinarlo a los siguientes fines culturales, sociales y de formación:

CENTRO POLIVALENTE POZO MARCO.

(PROPUESTA DE INSTALACIONES ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO LOS ARCOS).

BLOQUE 1. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

1. Centro de Formación Profesional

- a. Aula de formación grande (100 m2).
- b. Aula de formación pequeña (40 m2).
- c. Oficinas dirección y técnicos.
- d. Baños.
- e. Almacén.

BLOQUE 2. CENTRO COOWORKING Y RETO DEMOGRÁFICO.

1. Coworking Emprendimiento:

- a. Recepción.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

- b. Sala multiusos (reuniones, formación, degustaciones, etc.).
- c. Sala Office.
- d. 4 despachos.
- e. Baños.

2. Oficina del Reto Demográfico

- a. Recepción-multicopistas.
- b. 2 despachos.

BLOQUE 3. AULAS PARA LA FORMACIÓN.

- 1. Aula Adscrita de la Escuela Oficial de Idiomas (Mayores 14 años).
- 2. Educación de adultos y competencias claves.
- 3. Centro Local de Idiomas (educación infantil).
- 4. Aula de NNTT.
- 5. Baños.
- 6. Almacén.
- 7. Sala multicopista.

BLOQUE 4. CENTRO JOVEN.

1. Centro Joven:

- a. Recepción.
- b. Oficina Coordinador Centro.
- c. Sala de juegos.
- d. Sala de video.
- e. Biblioteca.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

f. Salas polivalentes.

g. Baños.

2. Locales de ensayos:

a. 3 locales de ensayos.

b. Almacenes.

BLOQUE 5. CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CIGÜEÑA.

1. Centro de Interpretación de la Cigüeña.

a. Recepción.

b. 4 Salas de exposiciones.

c. Baños.

d. Almacén.

BLOQUE 6. ALBERGUE MUNICIPAL.

1. Albergue Municipal (uso no público).

a. 4 habitaciones de 4 plazas.

b. 2 habitaciones de 12 plazas.

c. 2 baños compartidos con duchas.

d. Salón de estar.

e. Sala office – cocina.

f. Comedor.

g. Almacén.

QUINTO. Visto el contenido del Real Decreto 605/1987 de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal y que el artículo 4 RBEL reconoce que son bienes de servicio público los



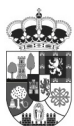
Miércoles, 18 de febrero de 2026

destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, en general, edificios que sean de las mismas, como las escuelas, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

Según la Resolución de 28 de mayo de 2018 del Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por la que se acuerda la aceptación de la puesta a disposición de los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para la construcción de un nuevo centro de Educación infantil y primaria por sustitución 6+2 unidades con comedor y equipamientos en esa localidad, señaló en el resuelto SEGUNDO “ La puesta a disposición no conllevará traslado de la titularidad dominical, ni carga tributaria alguna, ni traslado de responsabilidades que no sean las derivadas de la propia ejecución de la obra. En todo caso, serán de cuanta de la Corporación Local la realización de todas las actuaciones que en su caso, sean precisas para dotar a los terrenos de los servicios necesarios para que sean aptos para la edificación pretendida” y en el resuelto TERCERO “ Finalizadas las obras y puesto en funcionamiento el centro, corresponde a la Junta de Extremadura, la titularidad administrativa del servicio público, y a la Administración Local la conservación, el mantenimiento y la vigilancia del edificio destinado a colegio público de educación infantil y primaria”.

SEXTO. Según la ORDEN de 10 de enero de 2001 Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (DOE núm. 8, de 20 de Enero de 2001), por la que se regula el procedimiento para la autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal, que prevé en el art. 1 los supuestos autorizables: “1. Únicamente se podrá autorizar la desafectación de edificios e inmuebles públicos escolares, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el inmueble deje de ser necesario, total o parcialmente, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.
- b) Cuando, previa peritación técnica, las condiciones o características físicas del inmueble, o de la parte cuya desafectación se propone, no resulten adecuadas a la finalidad educativa.
- c) Cuando concorra cualquier otra circunstancia de la que se deduzca la conveniencia o necesidad de desafectarlo. Dicha circunstancia deberá justificarse previamente en el expediente, no bastando simplemente su alegación”.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Esta ORDEN de 10 de enero de 2001 fue modificada por la Orden de 11 de febrero de 2008 (DOE de 19 de febrero de 2008) de forma que el artículo 3 de la Orden de 10 de enero de 2001, queda redactado con el siguiente tenor literal: “Los expedientes de autorización deberán resolverse y notificarse a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de autorización” y se establece en su art. 2 que “Los Ayuntamientos que sean titulares de bienes adscritos a servicios educativos, en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo anterior, y consideren conveniente su desafectación, se dirigirán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente a su ámbito geográfico, mediante escrito en el que, al menos:

- Se describirán el inmueble que se desea desafectar.
- Se indicarán los motivos que justifican la desafectación.
- Se solicitará expresamente autorización para aprobar la desafectación”.

De forma que los expedientes de autorización serán tramitados y resueltos por la Dirección Provincial de Educación, a solicitud del Ayuntamiento que estuvieren tramitando el procedimiento de desafectación.

SÉPTIMO. Por la Delegación Territorial de la Consejería de Educación se tiene que autorizar la desafectación del inmueble al servicio educativo (anterior CEIP), y CONCEDER al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres la autorización previa a la desafectación del antiguo edificio C.E.I.P. “LOS ARCOS” de Malpartida de Cáceres (Cáceres) situado en la calle Constitución núm. 22 de Malpartida de Cáceres (Cáceres) conforme a los antecedentes descritos anteriormente y una vez acordada la desafectación la Entidad Local, podrá disponer libremente del edificio y destinarlo a los fines de interés local que considere conveniente.

Considerando lo dispuesto en el art. 51 del Decreto 193/1967 de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Enseñanza Primaria que establece en su apartado tercero la necesaria propiedad municipal de los edificios públicos escolares, con la advertencia de que “[...] no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización del Ministerio de Educación y Ciencia”. Y lo dispuesto en el Real Decreto 605/1987 de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal en concreto lo establecido en su art. 1, respecto a las condiciones para que se produzca la autorización, y en su art. 2, respecto a la competencia para tramitar el expediente conducente a la misma, así como la Orden de 4 de junio de 1987, sobre desarrollo de dicho Decreto, en lo que se refiere a los informes preceptivos.

Vistos los informes del Secretario de la Corporación y del Arquitecto Técnico Municipal.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Visto que la parcela objeto de este expediente tiene la calificación jurídica de dominio público destinada a uso o servicio público local y de conformidad con cuanto antecede, y antes de la tramitación de la desafectación según lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de los artículos 22.2.l) y 47.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de todos sus miembros, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación y mantener la calificación jurídica de dominio público-servicio público del inmueble desafectado a que se refiere el primer resolutivo, quedando afecto a usos de carácter cultural, sociales y de formación u otros usos relacionados que se estimen oportunos.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes. Durante este periodo, quedará a disposición de cualquier interesado/a que desee examinarlo y se podrá presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, el expediente se encontrará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>.

Malpartida de Cáceres, 13 de febrero de 2026
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

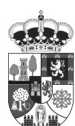
Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Lista definitivo admitidos/as-excluidos/as. Procedimiento de selección. 1 plaza de Auxiliar administrativo/a.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16/02/2026 la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de selección de personal laboral fijo para cubrir la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, vacante en la plantilla municipal, donde figuran los/as siguientes:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nombre y apellidos
ALMA MARIA SANCHEZ MATEOS
ANA BELEN MUÑOZ MUÑOZ
ANA ISABEL JIMENEZ LOPEZ
ANA ISABEL MUÑOZ SANCHEZ
ANTONIO GARCIA TOMAS
BEATRIZ FERNANDEZ MERCHAN
CARLOS LAPRESA PEREZ
CRISTINA FLORES BARBERO
DAVID CANO SIMON



Miércoles, 18 de febrero de 2026

DAVID GARCIA TORRES

ESTEFANIA MURIAS PRIEGO

GEMMA MARTIN BENITO

INMACULADA HERNANDEZ MATEOS

IRENE CALLE IGLESIAS

LAURA GARCIA CALZAS

LIBERTAD GONZALEZ ALONSO

LUIS MIGUEL SARGENTO GOMEZ

MARIA ANGELES ANTONIO CALLE

MARIA ISABEL VICENTE SANCHEZ

MARIA PILAR BURGUILLO CAMPOS

MARTA NUÑEZ FAGUNDEZ

MONTSERRAT MORALES MARTIN

NATALIA FERNANDEZ PRIETO

NOELIA DIAZ DIAZ

OCTAVIO TOROLLO SERRANO

ROCIO ALVARO BLANCO

YOHANA MARICEL GUZMAN RASGIDO



Miércoles, 18 de febrero de 2026

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

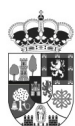
Nombre y apellidos	Motivo de exclusión
MARIA ISABEL CASTRO ESPEJO	No cumple con la base 3.2.1

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y lo dispuesto en la Base 4.3 y 4.4.

La realización del primer ejercicio comenzará el día 3 de marzo de 2026, a las 11:30 horas, en Casa de Cultura del Ayuntamiento de Navaconcejo en la calle la Fábrica n.º 13 debiendo presentar los/as aspirantes la documentación identificativa.

Se designa como miembros del Tribunal de Selección a los/as siguientes empleados/as públicos/as:

Miembro	Identidad
Presidente/a:	Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.
Suplente:	Vicente Lomo del Olmo, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Plasencia.
Vocal:	Eduardo Sánchez Barjola, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Navaconcejo.
Suplente:	Manuel Perez Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Tornavacas.
Vocal:	María del Coral Esteban Expósito, Representante de la Junta de Extremadura.
Suplente:	Evaristo Salgado Bonilla, Representante de la Junta de Extremadura.
Vocal:	Sara Molano Breña, Representante de la Diputación de Cáceres.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

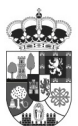
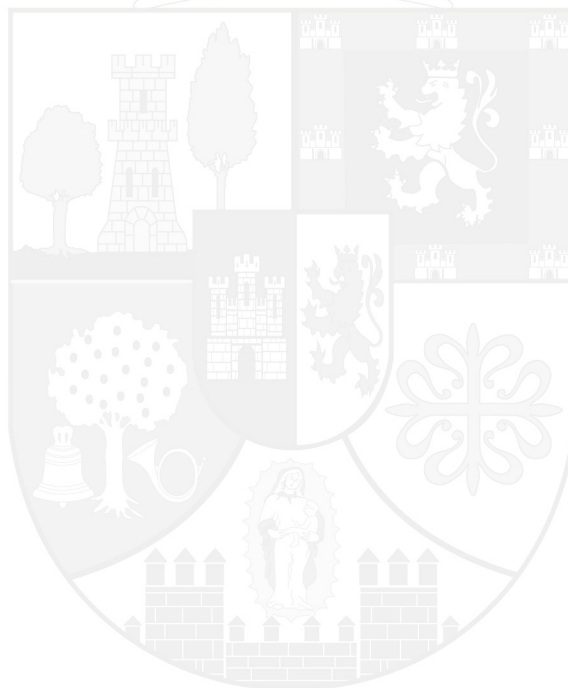
Suplente:	María Luz Ibáñez Barrado, Representante de la Diputación de Cáceres.
Secretario:	Eduardo Robledo Naváis, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Navaconcejo.
Suplente:	Anselmo Hidalgo Rivero, Técnico del Ayuntamiento de Navaconcejo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Navaconcejo, 16 de febrero de 2026

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

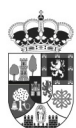
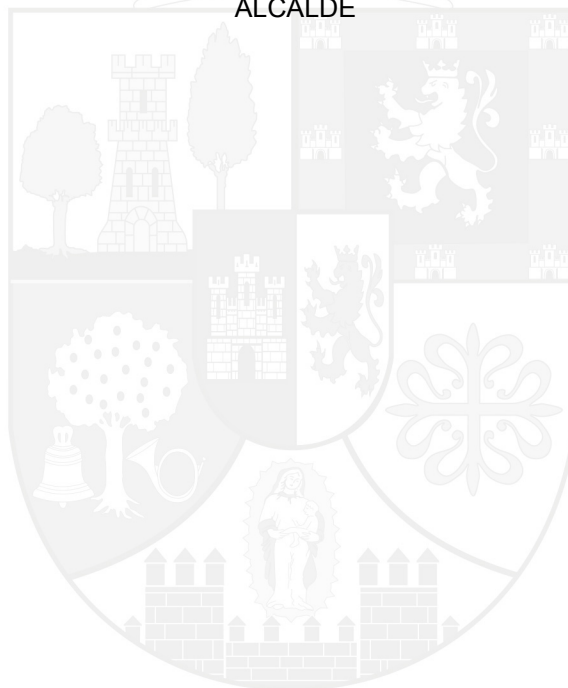
ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Robledillo de Trujillo, 13 de febrero de 2026

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Modificación Ordenanza Precio público por estancia y uso de los servicios de Residencia de Mayores con Centro de Día "Virgen de Fuentes Claras"

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13/02/2026, entre otros, tomó el acuerdo siguiente, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento:

Modificar el apartado B del epígrafe RESIDENCIA DE MAYORES, del artículo cinco de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por estancia y uso de los servicios de Residencia de mayores mixta y centro de día "Virgen de Fuentes Claras" del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, publicado en el BOP núm. 102 de 29 de mayo de 2013 y modificado por anuncio en BOP núm. 96 de 21 de mayo de 2018, por BOP núm. 62 de 30 de marzo de 2023 y por BOP núm. 61 de 27 de marzo de 2024, que quedará redactado de la siguiente forma:

«RESIDENCIA DE MAYORES

B) PLAZAS NO CONCERTADAS:

En los supuestos de plazas no concertadas con la consejería de Salud y Política social del Gobierno de Extremadura, los residentes, deberán de abonar las cuantías a aplicar en cada caso:

- Plazas de dependientes:

- Grado I: 1.150,00 €/mes.
- Grado II: 1.250,00 €/mes.
- Grado III: 1.350,00 €/mes.

En caso de que el usuario no tenga reconocido el grado por dependencia, se le aplicará el índice de Barthel para clasificarla. Una vez reconocido al usuario el grado de dependencia, no se devolverá ni cobrará el exceso o la minoración desde el ingreso hasta la resolución de dependencia de grado.

- Plazas de válidos: 1.000,00 €/mes.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

En el cálculo de los ingresos totales de los usuarios, se tendrá en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por 14 y se dividirán por 12

«CENTRO DE DÍA:

a) Plazas conveniadas con el Gobierno de Extremadura para usuarios dependientes: el usuario abonará por los mismos servicios que se reciben en la Residencia, excepto el alojamiento, una cuota mensual de 400,00 €.

b) Plazas no conveniadas con el Gobierno de Extremadura para usuarios válidos: el usuario abonará por los servicios de desayuno, comida, merienda y cena, una cuota mensual de 375 €.

c) Servicios de comedor por días sueltos (precios por servicio y día):

- Desayuno: 1,50 €
- Comida: 4,50 €
- Merienda: 1,50 €
- Cena: 4,50 €

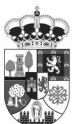
SERVICIO DE LAVANDERÍA. Mínimo 5 Kg. de ropa: 4,00. €

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres--, en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de la Vera, 16 de febrero de 2026

María Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

EDICTO. Imposición de la tasa por servicio de pista pádel y de ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos adoptados en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2025, de aprobación provisional de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de pista de pádel de la Entidad Local Menor y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISTA DE PÁDEL.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art.18.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, esta Entidad Local Menor establece la tasa por prestación del servicio de pista de pádel de propiedad de la Entidad Local Menor que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones propiedad de la Entidad Local Menor siguientes: Pista de Pádel.

ARTÍCULO 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones o la prestación de los servicios sujetos y quienes las utilicen aun sin haber obtenido la preceptiva autorización.

ARTÍCULO 4.- DEVENGO

La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota que corresponde abonar por la prestación del servicio de utilización de la pista de pádel consistirá en las siguientes cantidades:

Pista de pádel: 0,50 euros por jugador/hora

El pago de la tasa correspondiente da derecho a la reserva de pista. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio sin cuyo requisito no se podrá utilizar la pista de pádel.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por las tasas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

ARTICULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Con carácter general, no serán aplicables beneficios fiscales, salvo los que puedan establecerse en normas con rango de Ley y los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

ARTICULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa que la desarrolle.

DISPOSICIÓN FINAL.

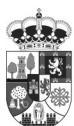
La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva del texto integro de la misma en el Boletín Oficial de La Provincia de Cáceres, comenzándose a aplicar a partir de dicha fecha y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Valdeñigos, 12 de febrero de 2026

David Mateos Caballero

ALCALDE



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeñigos (E.L.M.)

EDICTO. Imposición de la tasa por la prestación del servicio de gimnasio.

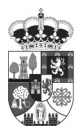
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeñigos adoptados en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2025, de aprobación provisional de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de gimnasio de la Entidad Local Menor y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en art.18.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, esta Entidad Local Menor establece la tasa por prestación del servicio de gimnasio de propiedad de la Entidad Local Menor que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones propiedad de la Entidad Local Menor siguientes: Gimnasio.

ARTÍCULO 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten y/o resulten beneficiadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades de la Entidad Local Menor de Valdeñigos en el gimnasio municipal.

ARTÍCULO 4.- DEVENGO.

La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota que corresponde abonar por la prestación del servicio de utilización del gimnasio consistirá en las siguientes cantidades:

- Tarifa de la tasa: 10€/mes por persona.
- Tarifa de la tasa: 5€/mes por jubilado/a.
- Tarifa de la tasa diaria: 1 €

El pago de estas tarifas da derecho a la totalidad de usos indistintos de los servicios del gimnasio municipal.

La tasa se devenga el primer día de cada mes o cuando se solicite por primera vez la prestación del servicio si se efectúa en fecha posterior al día primero del mes correspondiente.

Los interesados en que se les preste el servicio público referido en la presente Ordenanza, deberán presentar en esta Entidad Local Menor solicitud expresa del mismo y abonar la tarifa mensual que corresponda dentro de los cinco primeros días de cada mes natural y, en caso de nuevo ingreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ingreso, mediante pago en efectivo en la Casa Consistorial en horas de oficina o mediante transferencia bancaria a la Entidad Local Menor de Valdeñigos.

El pago de la cuota no podrá fraccionarse y se debe abonar la mensualidad completa con independencia del día de cada mes natural en el que se inicie la realización de la actividad.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Se expondrá en el gimnasio relación mensual de usuarios, así como los horarios de apertura del gimnasio al público.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle durante más de diez días en un mes, procederá la devolución del importe correspondiente. Las deudas por las tasas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Con carácter general, no serán aplicables beneficios fiscales, salvo los que puedan establecerse en normas con rango de Ley y los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

ARTICULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Todos los usuarios deberán cumplir, en todo el recinto del Gimnasio, las condiciones de uso expuestas en el mismo y recogidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de La Provincia de Cáceres, comenzándose a aplicar a partir de dicha fecha y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Valdeñigos (E.L.M.), 12 de febrero de 2026

David Mateos Caballero

ALCALDE



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes El Torno

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca a los/as partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Marzo de 2026 (Jueves), en el salón de actos de la Casa de Cultura de El Torno, a las 19,30 horas de la tarde en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta a las 20:00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
2. Liquidación del ejercicio económico de 2025 y aprobación si procede.
3. Aprobación para cambio de dirección fiscal de la Comunidad de Regantes.
4. Elección de vocales 2,4 y 6 de la Junta de Gobierno.
5. Elección de vocales 2,4 y 6 del Jurado de Riego.
6. Informaciones varias: obras realizadas, próxima campaña de riego.
7. Ruegos y preguntas.

El Torno, 11 de febrero de 2026

Juan Pablo Muñoz Serrano

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

